

18 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Mizuno Kabushiki Kaisha" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.190.333 "Rubird" solicitada para la clase 25.ª del nomenclátor, así como contra la de 14 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28915 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.781/1990, promovido por «Queen Productions Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Queen Productions Limited" contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Queen Productions Limited" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, que denegó la marca número 1.172.287, "Queen", clase 16 del nomenclátor, y contra la de 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; ordenando, por el contrario, la concesión de la marca denegada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28916 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1992, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», e «Iglo Ola B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», e «Iglo Ola B.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Frigo, Sociedad Anónima", e "Iglo Ola B.V.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de fechas 2 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992 ("BOPI" de 16 de julio de 1991 y 1 de junio de 1992), esta última confirmatoria de la anterior, en reposición, y por las que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 523.213, "Kontessa", para productos de las clases 8, 11 y 21, del nomenclátor oficial, en concreto útiles manuales, instalaciones de iluminación y calefacción y recipientes varios, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, ya que las mismas se consideran ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28917 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 56/1992, promovido por «Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de "Laboratorios Sokatarg, Sociedad Anónima" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990, que concedió la marca número 513.991, así como contra el de fecha 15 de junio de 1991, que denegó la reposición de aquél, declaramos que no ha lugar a lo solicitado por la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28918 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.268/1991, promovido por «José Medina y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.268/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «José Medina y Cía., Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa "José Medina y Cía., Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, que, originariamente, y al desestimar la reposición, denegaron a la Empresa demandante la inscripción de la solicitud de marca número 1.226.758 "Spanish Gold José Medina y Cía., Sociedad Anónima", y diseño de etiqueta para productos de la clase 33 del